CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de octubre de 2020. Pasa a despacho el presente proceso de Fijación de Cuota Alimentaria radicado bajo el número 2019-00475-00, informando que el apoderado de la parte demandante presentó memorial mediante el cual manifiesta que desiste del proceso. Sírvase proveer,

JHONATAN ZULUAGA GARCIA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Trece (13) de octubre de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado:	178734089001-2019-00475-00
Demandante:	MARIA ALEJANDRA HENAO FRANCO representante legal de JOSE LUIS CASTILLO HENAO
Demandado:	ELQUIN CASTILLO ALVAREZ
Auto Interlocutorio:	1237

CONSIDERACIONES:

De acuerdo a la constancia que antecede, manifiesta la parte demandante que desiste del proceso.

Por cumplirse el contenido del artículo 314 del C.G.P. "... *El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso. El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos*

de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia...” se aceptará la solicitud de desistimiento del proceso de acuerdo a la manifestación de las partes.

Ahora bien, no se condenará en costas, al no estar siquiera notificado el demandado y además, porque la medida de alimentos provisionales no surtió efectos.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de desistimiento presentada por el apoderado judicial de la señora MARIA ALEJANDRA HENAO FRANCO representante legal de JOSE LUIS CASTILLO HENAO.

SEGUNDO: NO HACER CONDENA EN COSTAS, por lo dicho en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL

JPMV

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58f0e06a96e06acb20d97ef76dc0b322cd6730d7eabc2802e5ff7740811bb60b

Documento generado en 13/10/2020 01:50:33 p.m.

J1PMV